



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS REGULADO POR EL D.S. N°27/2016 (V. Y U.) CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE BANCO DE MATERIALES, PARA DON JUAN ARAVIRE FLORES.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 640

IQUIQUE, 25 de noviembre 2021

### VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 26 del D.S. N°27/2016 (V. Y U.), que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que permite destinar hasta un 30% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros o proyectos que el Minvu, califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos o incluso disponer el aumento de montos establecidos en el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y su modificación, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución Exenta N°8061/2015 (V. y U.) aprueba nómina de damnificados beneficiados del llamado especial para otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N°49/2011 (V. y U.), para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de septiembre de 2015.
- d) La Resolución electrónica N°153/2020 de Serviu Tarapacá, que autoriza la renuncia al subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de elección de vivienda, por motivos que se indican.
- e) La Circular N°22/2019 (V. y U.), que instruye sobre el otorgamiento de asignaciones directas regionales, por aplicación de la facultad delegada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de los Seremi de todas las regiones, en el marco de los Programas del D.S. N°255/2006 (V. y U.) y D.S. N°27/2016 (V. y U.).
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N°1635 de fecha 03.11.2021 Serviu Tarapacá solicita una asignación directa de subsidio del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, capítulo II, proyectos para la vivienda, modalidad ejecución banco de materiales de construcción para don Juan Aravire Flores, de la comuna de Pozo Almonte, cuya vivienda fue afectada por los sismos de abril del 2014.
2. Para acreditar la situación del damnificado se adjunta al Ord., singularizado en el considerando 1° de este instrumento, un informe técnico-administrativo de fecha 12.10.2021, emitido por el Equipo Gestión de riesgo de desastres y reconstrucción de Serviu Tarapacá, el cual señala que don Juan obtuvo

un subsidio habitacional del Fondo Solidario de Elección de vivienda, a través de un llamado especial en atención de los damnificados de la región de Tarapacá por los sismos de abril del 2014, dicho beneficio se otorgó mediante la Resolución Exenta N° 8061/2015. A la fecha, la aplicación de este subsidio no ha podido ser realizada por tratarse de daños en ampliaciones no regularizadas, además de otros daños que fueron reparados por el propietario. Debido a lo anterior, y al tiempo transcurrido, don Juan renunció voluntariamente al subsidio según Resolución individualizada en visto d) precedente. Actualmente la vivienda solo presenta daños menores, los cuales pueden ser abordados por el propietario, sin poner en riesgo su seguridad.

3. Que, mediante el Memorándum N°119/2021 de fecha 10.11.2021, del encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 10% del presupuesto regional del programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°1/2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021. Además, señala que el monto solicitado no excede los máximos establecidos en el D.S. N°27/2016 (V. y U.)

4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 15.11.2021, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, se otorga visto bueno y accede a lo solicitado.

5. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

6. Que, la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 27/2016 (V. y U.).

7. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Seremi Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento.

#### RESOLUCIÓN

1. **OTÓRGUESE** Asignación Directa de subsidio del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por D.S. N° 27 de 2016 de (V. y U.), correspondiente al capítulo II, Mejoramiento de la Vivienda, Modalidad Banco de Materiales, destinado a la adquisición de materiales de construcción, al siguiente damnificado:

NOMBRE	RUT	MONTO U.F.
JUAN DE DIOS ARAVIRE FLORES		40

2. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 27/2016 (V. y U.):

- Artículo 79 numero 4), de contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación.
- Artículo 79 numero 6, de ser propietario o asignatario de la vivienda que integre el proyecto.
- Artículo 79 numero 7, no ser ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil, conviviente propietarios o asignatarios de otra vivienda.
- Artículo 79 numero 11, en lo referido a la calidad de la vivienda objeto del programa.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que el subsidio entregado por esta Resolución será compatible con eventuales futuros beneficios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda y Barrios, u otros programas de Hogar Mejor u otros relacionados con la vivienda.
4. **IMPÚTESE** el total de 40 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrios del año 2021.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*CPR/VCC/YMA/MCS/YLL*  
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional
- Serviu región de Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes